INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, ABRIL 27 DE 2022.

Doy cuenta al despacho que a los demandados fueron enviados los citatorios para la notificación personal y por aviso, a la fecha no han contestado la demanda ROBERTO CARLOS OTERO FLORES -JULIO CESAR YANEZ SEGURA- SAÚL RAMO VERGARA TOUS-CONSTRUINGENIERIA SIN FRONTERAS S.A.S.- UNION TEMPORAL RONDA NORTE, por otra parte, CONSTRUCTORA GENESAB S.A.S. EN LIQUIDACIÓN LUIS JOSÉ GIRALDO MONTERROSA, CONSUELO SOFÍA OJEDA VISBAL, JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS, ANTONIO MIGUEL ASSIS BURGOS, AINCOL S.A.S. no han comparecido a notificarse personalmente del auto que los vinculó a este proceso.
. -PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. MONTERÍA, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

DEMANDA ORDINARIA LABORAL PROMOVIDA POR LIBARDO FRANCISCO ESCOBAR GUEVARA CONTRA UNION TEMPORAL RONDA NORTE **y OTROS**
RADICADO No: 23.001.31.05.002.2018.000396.00

LINK EXPEDIENTE DIGITAL: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/ORDINARIOS/2019/2019%20-%2000282?csf=1&web=1&e=KuSLPS

I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que las accionadas fueron notificadas del auto admisorio de la demanda y reforma de la misma.

Así bien, procedieron a dar contestación de la demanda los siguientes accionados quienes contestaron en debida forma y dentro del término establecido para ello:

- ROBERTO CARLOS OTERO FLORES
- JULIO CESAR YANEZ SEGURA
- SAUL RAMON VERGARA TOUS
- CONSTRUINGENIERIA SIN FRONTERAS S.A.S.-

Por lo anterior, se tendrá por contestada la demanda por parte de los accionados mencionados con anterioridad.

Así mismo, las accionadas que dieron contestación a la demanda, confirieron poder al Dr. RAFAEL ELIAS DUEÑAS JALLER para que las representara en el presente juicio, por lo que se reconocerá al Dr. DUEÑAS JALLER como apoderado judicial de ROBERTO CARLOS OTERO FLORES -JULIO CESAR YANEZ SEGURA- SAUL RAMON VERGARA TOUS -CONSTRUINGENIERIA SIN FRONTERAS S.A.S.- UNION TEMPORAL RONDA NORTE.

II. **NOTIFICACIÓN DE LAS ACCIONADAS**

De otra parte, a las accionadas CONSTRUCTORA GENESAB S.A.S. EN LIQUIDACIÓN LUIS JOSÉ GIRALDO MONTERROSA, CONSUELO SOFÍA OJEDA VISBAL, JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS, ANTONIO MIGUEL ASSIS BURGOS, AINCOL S.A.S. Se les remitió formatos de citación personal y por aviso, tal como se aprecia en el expediente digital, sin embargo, no han comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda.

El artículo 29 de la norma adjetiva laboral establece lo siguiente:

> *ARTÍCULO 29. NOMBRAMIENTO DEL CURADOR AD LITEM Y EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO. Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habérsele designado el curador. El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código del Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido. Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la Litis.*

Por lo que se designaran curadores AD LITEM para que representen a estos demandados dentro del presente causa.

III. SUCESIÓN PROCESAL

De otra parte, LUIS JAVIER ESCOBAR SENA y KATIA ELENA ESCOBAR GÓMEZ, como sucesores procesales en su condicion de hijos del finado LIBARDO FRANCISCO ESCOBAR GUEVARA (fallecido), en su carácter de parte demandante dentro del presente proceso, otorgaron poder para ser representados dentro del presente proceso, al Dr. JUAN CARLOS BERASTEGUI PACHECO.

En el caso de la señora LUZ ELENA GÓMEZ SÁNCHEZ en calidad de representante legal de la menor KATIA ELENA ESCOBAR GÓMEZ le otorgo poder especial para actuar como su apoderado judicial al DR. JUAN CARLOS BERASTEGUI PACHECO.

Cabe mencionar que no se allego ningún registro, donde se acredite que el señor LUIS JAVIER ESCOBAR SENA Y LA MENOR KATIA ELENA ESCOBAR GÓMEZ sean hijos del señor LIBARDO FRANCISCO ESCOBAR GUEVARA. En consecuencia, se requerirá para que aporten los registros donde se acredite tal parentesco, y luego de ello de pronunciara al despacho en relación con la sucesión procesal.

En cuanto a los demandados a los cuales no se ha podido notificar, se procederá a su emplazamiento y nombramiento de curador

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas CONSTRUINGENIERIA SIN FRONTERAS S.A.S.- SAUL RAMO VERGARA TOUS- ROBERTO CARLOS OTERO FLORES - JULIO CESAR YANEZ SEGURA.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. RAFAEL ELÍAS DUEÑAS JALLER. Identificado con cedula de ciudadanía n°1.067.836.854 abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional n°193.209. Del consejo superior de la judicatura, como apoderado de las partes demandas CONSTRUINGENIERIA SIN FRONTERAS S.A.S.- SAUL RAMO VERGARA TOUS- ROBERTO CARLOS OTERO FLORES - JULIO CESAR YANEZ SEGURA.

TERCERO: EMPLAZAR a las partes demandadas **CONSTRUCTORA GENESAB S.A.S EN LIQUIDACIÓN, LUIS JOSÉ GIRALDO MONTERROSA, CONSUELO SOFIA OJEDA VISBAL, JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS, ANTONIO MIGUEL ASSIS BURGOS, AINCOL S.A.S.**

CUARTO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de los demandados **CONSTRUCTORA GENESAB S.A.S EN LIQUIDACIÓN, LUIS JOSÉ GIRALDO MONTERROSA, CONSUELO SOFIA OJEDA VISBAL, JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS, ANTONIO MIGUEL ASSIS BURGOS, AINCOL S.A.S.**, Al Dr. Richard Manuel

Martínez Álvarez, identificado con Cedula No 10-765.575, correo electrónico: oficialrichard-martinez@outlook.es quien se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia.

QUINTO: CONCEDER Dr.JUAN CARLOS BERASTIGUI PACHECO el termino de (5) cinco días para que aporte al despacho pruebas documental que certifique el parentesco de LUIS JAVIER ESCOBAR SERNA y la menor KATIA ELENA ESCOBAR GOMEZ como hijos, del señor LIBARDO FRANCISCO ESCOBAR GUEVARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ

LD

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f237b0388cc1ecdb0dcabb70b4ad64a38f58e2cce58497cfd8f1eb6a638338d
Documento generado en 27/04/2022 11:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica